

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL IX

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

JOSÉ GILBERTO RIOS
VÉLEZ

Peticionario

KLCE202300801

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia,
Sala Superior de
Mayagüez

Criminal Núm.:
ISCR202100284-286

Sobre:

Art. 401 Ley 4 (2
casos); Art. 412
Ley 4

Panel integrado por su presidente, el Juez Rodríguez Casillas, el Juez Salgado Schwarz y el Juez Ronda Del Toro.

Salgado Schwarz, Carlos, G., Juez Ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de agosto de 2023.

Comparece ante nos el Sr. José Gilberto Ríos Vélez (Peticionario) y solicita que revoquemos una *Resolución* emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez el 24 de febrero de 2023, notificada el 13 de abril de 2023¹. Mediante el referido dictamen el TPI declaró *No Ha Lugar* una *Moción en Solicitud de Supresión de Evidencia* y una *Moción de Enmienda a la Solicitud de Supresión de Evidencia* presentadas por el Peticionario, por entender que la *Orden de Registro y Allanamiento* diligenciada cumplía con los requisitos legales para su expedición.

Luego de deliberar los méritos del presente recurso, entendemos procedente no intervenir con la decisión recurrida. Ello pues, al examinar el expediente de este caso no divisamos fundamentos jurídicos que

¹ El Peticionario presentó una *Moción en Reconsideración a Resolución*, la cual fue declarada *No Ha Lugar* el 13 de junio de 2023.

motiven la expedición del auto instado al amparo de los criterios dispuestos por la Regla 40 del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones.²

Por lo cual, *denegamos* la expedición del recurso de *certiorari* ante nuestra consideración.

Notifíquese.

Lo acuerda y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

² 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.